



Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y DERECHOS HUMANOS Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro doctor Julio Cesar ALAK, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representado en este acto por su Presidente doctora María del Carmen FALBO, con domicilio legal en la calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y considerando:

  


Que mediante el Decreto N° 346 de fecha 21 de abril de 2009 se creó el SISTEMA DE CONSULTA NACIONAL DE REBELDÍAS Y CAPTURAS (CoNaRC), atendiendo la necesidad de brindar un servicio ágil y eficiente en el intercambio de información con los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de todo el país, conforme la base de datos que posee la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA.

Que la implementación del Sistema CoNaRC permitirá al usuario imponerse del contenido de la información que obre en la base de datos específica, la que contiene la totalidad de los autos de rebeldía, capturas, averiguación de paradero y comparendo que posee la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, poniendo al alcance del operador del Sistema la posibilidad de disponer de una respuesta inmediata, adecuando a la misma las medidas de seguridad que demanda el proceso de intercambio de información.

Que el CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, es un organismo que está integrado por los Procuradores y



*Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos*

Fiscales Generales de cada Provincia, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Procurador General de la Nación, resultando de vital importancia para el desarrollo de las obligaciones laborales de cada uno de los miembros que lo integran contar con la información que obra en la base de datos del Sistema CoNaRC.

Que en virtud de las atribuciones que le competen, el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA tiene interés en formalizar el acceso a la base de datos del Sistema CoNaRC, desarrollada por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA.

Que es voluntad de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, que los organismos que integran el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA puedan consultar en forma permanente la base de datos del Sistema CoNaRC.

Que dicho acceso se realiza utilizando los parámetros de seguridad establecidos por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en concordancia con el Decreto N° 346/09.

Por ello las partes celebran el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme las funciones asignadas por la normativa en vigor la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en adelante "REINCIDENCIA", y el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en adelante el "CONSEJO", acuerdan la celebración del presente CONVENIO tendiente a optimizar las políticas públicas en materia de justicia, mediante un sistema que



Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos

permite detectar a aquellas personas sobre las que recae orden de captura o que se hubiesen ausentado de un proceso penal en trámite.

SEGUNDA: A estos efectos, "REINCIDENCIA" se compromete a mantener on-line la base de datos del Sistema CoNaRC, garantizando el acceso de consulta vía servicio Web al sistema que se acuerda por el presente. Para tal fin, "REINCIDENCIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria, según lo establecido por las Leyes Nros. 23.283 y 23.412.

TERCERA: El "CONSEJO", a través de los organismos que lo integran, se compromete a proveer el Security Token, dispositivo de seguridad necesario para operar el Sistema CoNaRC mediante la cuenta de correo institucional.

CUARTA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose automáticamente por idéntico período, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuarlo, sin que la denuncia del mismo otorgue derecho a reclamar indemnización alguna. A tales efectos la parte que rescinda deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia con una anticipación no menor a SESENTA (60) días.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los dieve días del mes de diciembre..... de 2009.-

Dr. JULIO ALAK  
Ministro de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos

RESOLUCION MJSyDH Nº 1418